

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes 0'40
 Por tres meses 1'00
 Por seis meses 1'50
 Por un año 2'50

Número sueldo 0'50 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0'70 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Habiendo sido concedida la excedencia voluntaria por un año a la Farmacéutica del Hospital Provincial, se saca a concurso la provisión de esta plaza durante el tiempo de dicha excedencia, pudiendo todas las personas que les interese ocuparla, presentar sus instancias y documentos que acrediten los méritos que puedan alegar, durante un plazo de 10 días y durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial.

Logroño, 25 de octubre de 1946.

El Presidente,
 Agapito del Valle.

Delegación de Hacienda

El «Boletín Oficial del Estado» del día 20 del actual, publica una Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 17 del corriente, que dice así:

Ilmo. Sr.—Vistas las consultas elevadas a este Departamento acerca de si los gastos que ocasiona la corrección de los Amillaramientos de las Riquezas Rústicas y Pecuaria, deben ser satisfechos por los propietarios o por la Administración, y considerando que en compensación de los gastos que tales trabajos ocasionen a las Diputaciones y Ayuntamientos, según las funciones que respectivamente tienen encomendadas hacen efectiva una participación en los rendimientos de la Ley de 26 de septiembre de 1941, y que los gastos que a la Administración de la Hacienda ocasionan los trabajos que la incumben se satisfacen con cargo a las consignaciones que figuran en los Presupuestos generales del Estado.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º.—Los gastos que ocasionen la confección y revisión de los Amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria deben ser satisfechos con cargo a los Presupuestos del Estado, la Provincia o el Municipio, según se trate de trabajos o servicios a cargo directamente de la Hacienda o de las Corporaciones locales respectivamente, sin que por ningún concepto se pueda exigir cantidad alguna de los contribuyentes sometidos a la contribución territorial que grava la expresada riqueza.

2.º.—Declaraciones que los propietarios de riqueza rús-

tica o pecuaria deben formular ante los Ayuntamientos Juntas y periciales para la formación de los Amillaramientos pueden ser individuales por finca o en relación que comprenda todas las poseídas por el mismo declarante en un mismo término municipal, sin que tales declaraciones pueden estimarse comprendidas en las tasas que en su caso, se hallare establecida por los documentos de que entiende la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para general conocimiento

Logroño 22 de octubre de 1946.
 El Delegado de Hacienda,

Clases Pasivas INDICE NUM. 62

1719
 Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Dueda y Clases Pasivas. Número de la orden 76 D.ª Eusebia Visitation Cristóbal Velasco, M. Militar.

16 D.ª Magdalena Ochoa Pérez, M. Civil traslado.

Logroño 18 de octubre de 1946.
 El Delegado de Hacienda

INDICE NNM. 61

1744
 Número de la orden 15 D.ª Sabina Medrano Mario, M. Civil. Logroño 15 de octubre de 1946.
 El Delegado de Hacienda,

Delegación Provincial de Trabajo

1751
 Normas sobre regulación de la jornada de trabajo ante restricciones de energía eléctrica

De conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Trabajo al objeto de resolver los problemas planteados en el terreno laboral por restricciones de suministro de fluido eléctrico implantadas en esta provincia, las Empresas afectadas deberán observar las siguientes normas:

1.ª.—Se otorgará durante la duración de las restricciones referidas, las vacaciones anuales retribuidas a su personal aun sin la continuidad que para su disfrute establece la legislación vigente.

2.ª.—Concedidas dichas vacaciones o no habiendo posibilidad de recurrir a las mismas por tenerlas satisfechas, las Empresas afectadas por las restricciones abonarán al personal obrero los días trabajados más un 50 por 100

de tiempo de paralización de sus actividades por falta de fluido, así como la parte de jornal dominical correspondiente.

3.ª.—La mitad del tiempo satisfecho sin trabajar al personal habrá de recuperarse por éste cuando sea posible sin que sean objeto, mientras duren estas circunstancias para trabajar y recuperación las limitaciones que en cuanto a jornada, horarios, lapsos de descanso de una u otra jornada, etc., que imponen las disposiciones vigentes sobre política laboral.

4.ª.—De ser necesario el trabajo en domingo en las Empresas afectadas por las restricciones se acompañará de esta Delegación solicitando el permiso de la Autoridad Eclesiástica.

5.ª.—Aquellas Empresas afectadas por las que por sus características peculiares de trabajo las soluciones apuntadas no sean de aplicación deberán elevar a esta Delegación la pertinente consulta exponiendo su situación

6.ª.—Todo cambio de horario que se implante en las Empresas como consecuencia de estas instrucciones deberá comunicarse ineludiblemente a la Inspección Provincial de Trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y estricto cumplimiento.

Logroño 17 de octubre de 1946
 El Delegado de Trabajo

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

1735
 Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la sesión celebrada el 9 del corriente mes de octubre, las obras de ampliación de la habitación del edificio de este Ayuntamiento, dedicada temporalmente a Cocina de Caridad, que asciende a 3.181'36 pesetas, con cargo al remanente del superavit resultante de la liquidación del Presupuesto de 1945, se advierte a los interesados comprendidos en el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946 y que por las causas determinadas en el 229 de la citada disposición, podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra esta habilitación de crédito.

Estas deberán hacerse por escrito y por duplicado y ser presentadas en el Registro General de entrada de documentos, conforme al contenido del párrafo 3.º del artículo 236 del mencionado Decreto, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFI-

cial de la Provincia, durante cuyo plazo y en las horas de 11 a 13, se hallará el expediente oportuno en la Intervención de este Ayuntamiento.

Haro, 14 de Octubre de 1946
 El Alcalde,

Administración de Rentas Públicas

1729
 Contribución Industrial.—Patente Nacional de Automóviles Clase B y C.

Formados los Padrones que han de servir de base para la recaudación de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1947, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Oficina hasta el día 29 del actual mes de octubre, durante las horas de 11 a 13 de los días laborables, a fin de que durante el referido plazo puedan los contribuyentes interesados examinarlos y formular en los 15 días siguientes las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño 14 de octubre de 1946
 El Administrador,

Administración de Justicia

EDICTO

1767
 Para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido.

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Villamediana, pueblo de Alberite.

Hago Saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, correspondientes a los años 1941-1944, he acordado y se han practicado los embargos, de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

- Aquilina D'ez Andollo Carmelo Leza Sáenz Hros.
- Jenaro Marañón Pastor Cristóbal Pérez Andollo Eusebio Valencia Martínez Hros.
- Pedro Valencia Ochoa Enrique Zaldívar Galilea Plácido Alonso Cenzano Gabriel Alonso Hros.
- Manuel Alonso Domínguez Consuelo Valencia Ochoa Pedro y Consuelo Valencia Lucía Domingo Montalvo Julia Galilea Viguera Víctor Lázaro Oliván

Pedro Blanco Estefanía
 Romana Martínez González
 Simón Nicolás
 Elcuterio Ruiz Clavijo Díez
 Nicolás Ruiz Clavijo Pinillos
 Gregorio Sáenz Galilea
 Valentina Sáenz de Jubera
 Gregorio Santolaya Iñiguez
 Raimunda Díez Garibay
 Felicitiana Jubera Ruiz
 Mercedes Sáenz Esteban
 Isaac Martínez Ruiz de Palacios
 Miguel Sáenz Ortega
 Román Pascual Jiniénez
 Margarita Pinillos González
 Juan Pisón del Campo
 Magdalena Pisón Pablo
 Fausto Sáenz Esteban
 Francisco Luezas Ruiz
 Fermín Martínez Carreras
 Mateo Medina Fernández
 Tomás Ruiz Bretón
 Pedro Arroita Zaldívar
 Saturnina Benito Iribarria
 Valeriano Vesga Rituerto
 Isabel Gentico Pinillos
 Lino Orteno Arroita
 Joaquín Ortoneda Sicilia
 Epifanio Pinilla Martínez
 Domingo Santolaya Merino
 Ildefonso Sicilia Miguel
 Adolfo Soria Soto
 José Jadraque Díez
 Valentín Valencia Martínez
 Amparo Martínez Bujanda
 Elena Alonso Barrio
 Andrea Arenzana Pascual
 Isaac López Pérez
 Anselmo Sáenz Martínez
 Diego Fernández de Moreda y Pérez
 Elisa Sáenz Zapata
 Emilio Viteri Sicilia
 Federico Ruiz Perota
 Casimiro Sáenz Díez
 Francisco Yangüela y Mercedes Caro
 Máximo Vallejo Angulo
 Diego Zorzano Larios

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo, ni tienen representantes, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere para que en el término de 8 días a partir de la publicación de este edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no practicarán a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Logroño, a 17 de octubre de 1946

El Recaudador,

EDICTO.

1596

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de Calahorra y su Partido, por el presente.

Hace saber: Que en el sumario n.º 7 de 1945, sobre hurto contra Pedro Gurrea Antónanzas, aparece que éste, a fines de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, sustrajo en el pueblo de San Asensio una manta de lana de las llamadas de viaje, usada, de cuadros pequeños, color marrón y blanco, la que se hallaba encima de una caballería que estaba en la calle al lado de una bodega, ignorándose quién pueda ser el perjudicado.

Y para que sirva a éste de instrucción de los derechos que le concede el art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, libro el

presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Calahorra a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez de Instrucción,

1645

D. Mauro Pérez y Pérez Aradros, ejerciente de Juez de 1.ª Instancia en la Ciudad de Arnedo (Logroño) y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se tramita, a instancia de D. Saturnio Pascual Lafuente, vecino de Las Ruedas, Aldea de Enciso, expediente en solicitud de que se declare fallecida a su esposa D.ª Isabel Martínez Heras, hija de Antonio y crescenciana, natural de Garraza, Aldea de Poyales y vecina que fué de Las Ruedas de Enciso, de donde se ausentó hace más de veinte años sin que desde tal fecha, se haya tenido noticia de su paradero ni de su existencia.

En dicho expediente y en cumplimiento a lo que dispone el art.º 2042 (dos mil cuarenta y dos) de la Ley de 30 de Diciembre de 1939, tengo acordada la publicación del presente edicto, para que se tenga conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Arnedo a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario

EDICTO

1698

D. Pedro Jesús Vitrián Esparza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente hago saber: que adjudicada por Orden de 28 de Noviembre de 1945 del Ministerio de Justicia la concesión por concurso a D. Federico Carpintero de la recogida de papel inservible de Audiencias y Juzgados y debiendo procederse de conformidad con el n.º 9 de la Orden citada a la entrega de procedimientos criminales incoados con anterioridad al año 1915 y el de pleitos civiles que lo hubiesen sido antes de 1910 se publica el presente para que todos los interesados en formular reclamaciones solicitando desglose o testimonio obrantes en los procedimientos reseñados lo reclamen en el plazo de veinte días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño

Alfaro 10 de Octubre de 1946.

EDICTO

1595

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de Calahorra y su partido por el presente.

Hace saber: Que por tal de la Ilma. Sala de la Audiencia Provincial de Logroño, fecha 23 de Agosto último, se ha acordado en el sumario 38 de 1944, contra Ramón de Miguel Egués, sobre hurto, hacer entreg. definitiva al perjudicado Pedro Carrera Modrego de las dos cubiertas y tres cámaras de la camioneta de su propiedad que le fueron sustraídas y cuya entrega provisional se le hizo con fecha 2 de Noviembre de 1944

Y para que le sirva de notificación ya que se desconoce su paradero actu. libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en Calahorra a nueve de Sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1555

Gracia Almudi (a) El Cubano Eligio, de 24 años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Enrique y de Quiteria, de estado soltero y de oficio chofer, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 191-1946 por delito de hurto; por el Juzgado de Instrucción de Logroño, comparecerá en este mencionado Juzgado en término de diez días para ser reducido a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 2 de Septiembre de 1946.

El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

EDICTO

1678

Patente Nacional de Automóviles, Clase C.

Formado el Padrón que ha de servir de base para la Recaudación de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1947, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante referido plazo, puedan los contribuyentes interesados examinarlo, y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Bañares, 7 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1656

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la rectificación y depuración del Amillaramiento de este término Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941 y O. M. de 13 de marzo de 1942; por el presente se requiere a todos los vecinos de este término y forasteros que posean fincas rústicas en este término Municipal para que en el plazo de 8 días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas rústicas que posean.

De no verificarlo en dicho plazo les sustituirá la Junta Pericial en todas sus actuaciones.

Cañás, 14 de septiembre de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1691

Formado el Apéndice al Padrón de edificios y Solares de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en unión de la Lista Cobratoria en esta Secretaría Municipal por espacio de 8 días a fin de que pueda ser examinado y presenten las pertinentes reclamaciones.

Queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de 10 días, la Matrícula

Industrial de este Ayuntamiento para el año 1947, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Rasillo, 14 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1697

Confeccionados que han sido los repartimientos de contribución rústica y pecuaria, urbana y patente Nacional de Automóviles, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, para que sean examinados por los contribuyentes, y puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes

Aifaro, 10 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1686

Terminados los padrones de la Patente Nacional de vehículos de Motor mecánico para el año de 1947, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas.

Soto en Cameros, 5 de octubre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1673

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios correspondientes al año de 1947, que se citan, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario.

Repartimiento de rústica, con Lista Cobratoria.

Padrón de urbana, en sus Apéndices y Lista Cobratoria.

Matrícula Industrial, y Lista Cobratoria.

Patentes de Automóviles.

Ezcaray, 9 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1709

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, que ha expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Nalda a 18 de Octubre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

Habiéndoseles extraviado a los interesados la libreta de Caja de ahorros expedida por la sucursal del Banco de Vizcaya, de Calahorra, bajo el número 4407, a nombre de doña Matilde Vizmanos Quemada y don Honorato Alonso Vizmanos, se hace público por medio del presente anuncio, previniéndose se procederá a la expedición de una nueva libreta, en el caso de que no apareciese en el plazo de un mes.

Calahorra - Septiembre de 1946.

El Director - Gerente:

José María Madorran